



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15300

09/06/2020

37041

AUTOR/A: PEREA I CONILLAS, María Mercè (GS); CASARES HONTAÑÓN, Pedro (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

La estadística del Ministerio de Trabajo y Economía Social sobre Regulación de Empleo, cuyos datos pueden consultarse en el siguiente enlace de Internet: <http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/Reg/welcome.htm>, ha publicado hasta la fecha, 18 de junio, los datos correspondientes a marzo 2020.

La fuente básica de información de la Estadística de Regulación de Empleo son los datos estadísticos individualizados de cada uno de los procedimientos de regulación resueltos y/o comunicados a las autoridades laborales competentes de las Comunidades Autónomas, a las Áreas funcionales de Trabajo de las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y en Melilla o a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que son remitidos a la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral, donde, previa depuración y tratamiento informático, se elabora la estadística. Este procedimiento se ha visto afectado por la pandemia de COVID-19, como se advierte en la siguiente nota explicativa adjunta a los datos de marzo:

“Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se decretó en España el estado de alarma el día 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020). Desde esta fecha, el número de procedimientos de regulación de empleo comunicados a las autoridades laborales se ha visto incrementado considerablemente, en concreto en cuanto al número de Expedientes de Regulación de Empleo Temporales (ERTES) generados. Por este motivo, no ha sido posible en la mayoría de los casos la remisión de información a la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral, tal y como se establece en la Orden ESS/2541/2012, de 27 de noviembre, por la que se adoptan disposiciones para la determinación de la forma y contenido de la



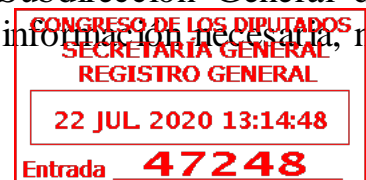
información estadística en aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se establece, entre otros, que "En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.". Es por esto que, desde la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral, se ha ampliado el plazo para que las autoridades laborales remitan la información necesaria para elaborar la Estadística de Regulación de Empleo acorde a los cauces habituales, priorizando así el registro, tramitación y resolución de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo indispensables para el acceso a las prestaciones correspondientes, frente a la remisión de información estadística.

Así, las tablas publicadas corresponden, únicamente, a los procedimientos de regulación de empleo comunicados por la Dirección General de Trabajo de este Ministerio a la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral para su tratamiento estadístico e incluyen únicamente trabajadores afectados por procedimientos de ámbito estatal. La información referida a los procedimientos de ámbito provincial o de Comunidad Autónoma se ampliará cuando se disponga de un número relevante de autoridades laborales en disposición de facilitar datos. Es importante por tanto tener en cuenta que en las tablas publicadas no está recogido el número de trabajadores del Total Nacional.

Al no disponer íntegramente de su fuente de base, la publicación de la Estadística de Regulación de Empleo avance del mes de marzo, que presenta datos enero a marzo, ha sufrido modificaciones en cuanto a su formato habitual, adaptándose a los datos disponibles. Por una parte, se ha reducido tanto el número de tablas publicadas como el nivel de desglose, mientras que, por otra, con el objetivo de ofrecer una visualización más clara, se han incluido adicionalmente los datos de marzo de forma diferenciada, mostrando así no sólo los datos acumulados de enero a marzo, sino también los datos correspondientes al mes de marzo.

Se recuerda que las publicaciones mensuales son de avance y por tanto provisionales, pudiendo actualizarse en los próximos meses y consolidándose en la publicación definitiva. Asimismo, hasta que la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral no disponga de la información necesaria, no





se podrán actualizar las Principales Series publicadas en la web del Ministerio de Trabajo y Economía Social.”

Como se ha comentado, la Estadística de Regulación de Empleo publica datos con base en los procedimientos de regulación resueltos o comunicados a las autoridades laborales competentes. No hay información disponible, en la citada Subdirección General, sobre ERTes solicitados, concedidos o denegados, ni de trabajadores afectados por ERTE que puedan tener contrato fijo discontinuo o sobre la posible exoneración de cuotas a la Seguridad Social.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, viene publicando información sobre ERTE recogida de los ficheros de afiliación a la Seguridad Social y referida a Códigos de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social de las empresas. Esta información, que se actualiza mensualmente, figura desglosada por provincias y Comunidades Autónomas y por sectores de actividad a dos dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y puede encontrarse, por ejemplo, en los siguientes enlaces de Internet:

<http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalle/3825>

<http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/ministro/detalle/3828>.

Madrid, 21 de julio de 2020